

9º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, anualidad 2025, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras con sus anexos y convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante correspondiente a la anualidad de 2025, que, a continuación, se transcriben:

""Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante (anualidad 2025).

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos, la adecuación de aquellas zonas de acceso libre en las que se haya producido vertido de residuos sin autorización, a fin de retirar los residuos vertidos y acondicionar la zona para su integración paisajística y erradicación del foco de vertido.

No se trata de realizar actuaciones de retirada y gestión de residuos únicamente, se pretende poner en valor la zona degradada a restaurar, por lo que no se considerarán solicitudes donde únicamente se trate de hacer una retirada y gestión de residuos, en focos de vertido aislados o de pequeña envergadura.



Por zonas de acceso libre se entienden aquellos terrenos, parcelas o solares que no dispongan de cerramiento, vallado o acceso controlado, que sean de titularidad de la Entidad Local, en las que se hayan depositado residuos, principalmente aquellos incluidos en los capítulos 17 y 20 de la Lista Europea de Residuos. No se incluyen en la convocatoria aquellas zonas de acceso restringido mediante vallado o cerramiento en las que se efectúe vertido de residuos.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará en el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excm. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1622.6500000 denominada "Inversiones en restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos, a ejecutar para ayuntamientos" del presupuesto provincial para el ejercicio de 2025, por un importe de 400.000 €.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 50.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios para su ejecución.

Aquellas actuaciones cuya recuperación suponga sobrepasar este presupuesto máximo serán descartadas.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1.- Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.*
- c) Contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos afectados para su recuperación.*

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.



2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los municipios o entidades locales menores interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones no dinerarias para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

URL acceso directo:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/1988361b-a8f3-4531-b032-715b59fbc42b>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.



La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.2.1.- Documento descriptivo de la zona afectada (Anexo I), firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señale la referencia catastral, calificación y clasificación urbanística, superficie afectada, volumen estimado de residuos, tipos principales de residuos depositados, acceso al emplazamiento y principales afecciones. Incluirá propuesta de uso posterior a la recuperación ambiental del emplazamiento. Asimismo, se incluirá justificación de su necesidad y/o conveniencia, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.2.2.- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo II) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.*
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.*
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.*
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto.*

2.3.- Sólo se podrá presentar una solicitud por municipio, circunscrita a la referencia catastral indicada en el documento descriptivo. Siempre que exista disponibilidad presupuestaria y en el caso de exista más de un foco de vertido, sólo se admitirán aquellos que se sitúen a menos de 800 metros del punto de vertido principal objeto de la solicitud, sobre el cual se efectuará la puntuación. En las ubicaciones indicadas en la solicitud no se efectuará actuación alguna que pueda modificar las condiciones a considerar en la redacción de proyectos o en los criterios de valoración.

2.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente”.



3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- *Procedimiento y criterios de concesión.*

a) *Procedimiento de concesión:*

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) *Criterios de concesión:*

1.- Entidades Locales que se encuentran en riesgo despoblamiento incluidas en la lista AVANT, 5 puntos.

2.- Menor población del municipio considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE. Hasta un máximo de 20 puntos.

3.- Impacto paisajístico, determinado por la proximidad a menos de 15 metros de calles, carreteras nacionales, autonómicas, provinciales, autovías/autopistas u otras carreteras o caminos, en ese orden: hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos, adoptando el de mayor ponderación sin que sea posible acumularlos entre sí:

<i>2.1.- Calles</i>	<i>25 puntos</i>
<i>2.2.- Carreteras nacionales</i>	<i>20 puntos</i>
<i>2.3.- Carreteras autonómicas</i>	<i>18 puntos</i>
<i>2.4.- Carreteras provinciales</i>	<i>15 puntos</i>
<i>2.5.- Autovías/autopistas</i>	<i>10 puntos</i>

4.- Urgencia de la actuación, determinada por la posibilidad de contaminación, riesgo de incendio o bien por la inminencia de posibles daños o riesgos para los ciudadanos: hasta un máximo de 25 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos, adoptando el de mayor ponderación sin que sea posible acumularlos entre sí:

4.1.- Riesgo de incendio por la presencia de residuos combustibles *25 puntos*



4.2.- Riesgo de contaminación de aguas 15 puntos

4.3.- Riesgo de olores por presencia de materia orgánica en residuos 10 puntos

5.- Idoneidad de zona degradada a restaurar teniendo en cuenta su uso posterior a la recuperación ambiental, la disponibilidad y aprovechamiento del lugar por parte de la población, la disuasión y erradicación de posibles vertidos de residuos posteriores y la difusión y educación ambiental, hasta un máximo de 25 puntos.

6.- De haber sido beneficiario de la subvención de restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos en la última convocatoria, se sustraerán 10 puntos a la puntuación total obtenida.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios AVANT y con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante mediante el procedimiento administrativo adecuado, de conformidad con la normativa de contratación del sector público, tramitará la contratación de las actuaciones subvencionadas.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.



2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado de la entidad acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Décima.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo de documento descriptivo)

Municipio		Partida / Paraje	
Coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89) o croquis del lugar			
Referencia catastral			
Polígono/s		Parcela/s	
Calificación Urbanística		Clasificación Urbanística	
Normas urbanísticas aplicables			
Superficie afectada (m ²)		Volumen estimado de residuos (m ³)	
Tipos principales de residuos depositados			
Acceso al emplazamiento			
Justificación de la necesidad o conveniencia			
Afección a Suelo Forestal	☐ Si ☐ No Requisito previo _____		
Afección a Carreteras	☐ Si ☐ No Requisito previo _____		
Afección a Dominio Público Hidráulico	☐ Si ☐ No Requisito previo _____		



Afección a espacio natural protegido	☐ Si ☐ No Requisito previo _____
Otras afecciones: vías pecuarias, conducciones de aguas, infraestructuras,...	
Propuesta de uso posterior	

En a....., de, de

Firmado: D/Dña.

ANEXO II

(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la restauración de zonas degradadas por vertido incontrolado de residuos (anualidad 2025), para la actuación en parcela

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística:

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

☐ Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."



Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se registrará la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 400.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1622.6500000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

